



PRIMER INTENTO DE INDEPENDENCIA DE VENTA DEL MORO (II)

Prosigue el artículo iniciado en el anterior número. El 13 de octubre de 1798, Venta del Moro, junto con Caudete y Camporrobles, elevan a Carlos IV un memorial justificado con la pretensión de alcanzar la categoría de villazgo y dejar de ser aldeas dependientes de Requena. Sin embargo, una vez se habían iniciado ya los trámites burocráticos para lograr la emancipación, éstos se paralizan el 29 de agosto de 1800 a petición propia de los pueblos referidos. El abandono de esta iniciativa realizado por los potentados (y por tanto de su dinero) que en su día sí la habían apoyado, obligó a tomar tal decisión.

No obstante, el comisionado Palacios, Corregidor de Tarazona, quiso seguir las diligencias dirigiéndose a cada una de las tres aldeas para preguntar sobre todos los puntos del expediente en cuestión. Pero con anterioridad a su personamiento en Venta del Moro, recibió otro escrito firmado por las fuerzas vivas de nuestra entonces aldea, en el que se decía, que, a pesar de haberle escrito la carta de 28 de agosto en la que se manifestaba...:"considerando al Pueblo con bastante desproporción para llevar adelante las justas ideas de su exención, así por la escasez de cosechas, como por la precisión de concurrir a el pago de nuevos impuestos"...; (siguieron así): «pero habiendo reflexionado y conferenciado después con mejor acuerdo, deseosos de que se complete y perfeccione el logro de dicha gracia.... y de que en cualquier caso conste la verdad

de los hechos confiados en la Real clemencia y benignidad de S.M...., hemos acordado y resuelto hacer este recurso por el cuál a V^a suplicamos y pedimos que sin embargo de lo que teníamos manifestado en la citada carta, se sirva mandar proceder y proceda a la ejecución de su cometido, practicando cuantas diligencias e informes sean conducentes a la comprobación de lo que tenemos representado, ... y que cualquier notificación que ocurriere sea y se entienda con el Alcalde». Firmaron este escrito-recurso, Francisco Checa (alcalde en 1800), Juan Pérez Pardo, Francisco la Cárcel Marcilla, Francisco Antonio la Cárcel, José de Velasco y Cárcel, Francisco Valiente, Pedro Juan Moya, Ramón Martínez e Isidro de Moya, Diputados Concejales, «como Alcaldes que hemos sido los cinco primeros»

Seguidamente, el Comisionado Pa-

PAQUETERIA
PERFUMERIA
ARTICULO DE REGALO

Ma JESÚS



C/ Ciudad, 15
TAM. P.º 11. 51 38
VENTA DEL MORO

Carnicaría Jesús Yeves



Especialidad en enbutidos caseros
Charter - Supermercado
C/ Lepanto, 10. Telf: 217 81 84
Venta del Moro



lacios dictó auto para continuar las diligencias, visto el anterior escrito, « en este Lugar de la Benta del Moro, Jurisdicción de la Villa de Requena a onze de septiembre de mil ochocientos».

A continuación, en la misma fecha de 11 de septiembre, se hace información, testificando los vecinos: Juan Navarro López, de 50 años Miguel Antº Pardo de la Casta, de 42 años; Juan Pérez Pardo, de 62 años; Francisco Cano Cárcel, de 53 años; y Pedro Antonio Cárcel, de 37 años. Finalmente, se acompaña certificación del Cura Teniente, D. Ambrosio Ibáñez.

Todos estos vecinos fueron contestando a varias preguntas, tras hacer juramento por Dios Nuestro Señor y a una Señal de la Cruz», manifestando lo siguiente (los cinco testigos dijeron poco más o menos lo mismo, pues las preguntas fueron iguales para todos) :

- Que «es cierto y constante cuanto se manifiesta y expresa en la relación que se ha hecho a S.M. por los vecinos de este lugar y consortes»

- Que «actualmente hay Maestro de Escuela, Médico y Zirujano, el primero dotado de 250 reales de los 800 señalados para alimentos a este Lugar por la Villa de Requena, y los dos últimos sin dotar, están como de gracia».

- Que «este Lugar se compone de 250 vecinos más o menos, incluso sacerdotes, viudas y pupilos y moradores de los caseríos de su término y territorio».

- Que «este Lugar se compone de 250 vecinos más o menos, incluso sacerdotes, viudas y pupilos y moradores de los caseríos de su término y territorio».

- Que «dista dos leguas de Caudete y otras dos de Fuenterrobles por el Norte, y de Requena, cuatro leguas por el

Saliente».

- Que «los perjuicios, daños y extorsiones que reciben sus vecinos son los mismos y otros semejantes a los que han expuesto a S.M. en los términos que deja declarados».

- Que «el territorio de este Lugar tiene como unas tres leguas de Mediodía al Norte, y una y media legua de Saliente a Poniente y que dicha extensión y figura se demuestra con el plan o mapa que presenta».

- Que «no se sabe en virtud de qué privilegios goza este territorio desde tiempo inmemorial».

- Que «se labra por unos setenta pares de mulas de vecinos y forasteros».

- Que «el diezmo se recauda en Requena y el Alcabalatorio se ha establecido muy posteriormente».

- Que «la proposición que guarda el término está en regla con los demás confinantes».

- Que «en este Pueblo suele haber de diez a doce mil cabezas de ganado lanar y cabrío, y que tiene con Requena y los exentos comunidad de pastos entre sí, guardando recíprocamente las dehesas en su tiempo y no se les prohíbe su aprovechamiento».

- Que «aunque muchos vecinos de este Lugar se hallan con caudales suyos libres para ocurrir a los gastos de la Instancia de Villazgo, en el día con motivo de las malas cosechas obtenidas, y los nuevos impuestos, les precisaría valerse por si de algunos arbitrios y buscar ocasión de proporcionarlos para no enagenar las propiedades»

- Que «tienen por muy convenientes»





te el que se conceda a este Lugar la gracia de Villazgo por motivos de utilidad pública”

- Que “no hay que hacer novedad ni alteración en los límites de su territorio y vecindario que goza y ha gozado de inmemorial, para evitar alterar los Impuestos y Contribuciones con los confinantes».

- Que «debe apropiarse el producto de sus dehesas para el patrimonio común de propios y ocurrir con él a los gastos ordinarios y extraordinarios, como se ha hecho en los demás pueblos que se han eximido de Requena».

- Que «se debe establecer bajo de su gobierno un Pósito Real extrayendo del de la Villa de Requena la porción equivalente con que ha contribuido a prorrata el número de sus vecinos y labradores, así de panadeo como de sementera».

Con fecha 12 de septiembre de 1800, el Comisionado Palacios dictó auto dando fin a la información testifical de los vecinos y envía recado político al Sr. Cura Teniente de este Lugar para que certifique el número de vecinos de Venta del Moro.

"Certificación del Párroco: D. Ambrosio Ibáñez, Cura Tte. de este Lugar de Venta del Moro Jurisdicción de Requena Diócesis de Cuenca.

Certifico: Que según el Padrón o Matrícula hecha en el presente año para el cumplimiento de Iglesia con la exactitud y escrupulosidad que se requiere, resulta haber en esta dicha Población y Caseríos de su término, entre pobres y ricos, viudas, pupilos y sacerdotes, doscientos setenta y ocho vecinos, que componen mil ochenta y siete almas, a saber, setecientas treinta y siete de comunión, ciento cuarenta y cuatro de confesión, y doscientas seis de Párvulos.- Y para que

conste con referencia a dicha Matrícula y en virtud de lo mandado, doy la presente que firmo en Ventalmoro a trece de Septiembre de mil y ochocientos. Dn Ambrosio Ibáñez. Rubricado”.

A pesar del informe favorable del Comisionado Palacios, se tardó algunos años en resolver este expediente, que no prosperó por no poder satisfacer y pagar los cuantiosos gastos que sumaba, ya que los hacendados forasteros, como antes se ha dicho, que en principio prometieron sufragar todos los gastos, se inhibieron de ello, por lo que la Audiencia y Chancillería de Granada emitió informe desfavorable en Agosto de 1806.- Este fue el primer intento de segregación de Requena, en el que, separadamente de las otras dos aldeas solicitantes, insistió con fuerza en sus derechos y que se malogró ante la dificultad de hacer “bolsa y liga» como antes lo habían hecho Villargordo y Camporrobles. Este expediente se conserva en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Consejos Suprimidos, Legajo 5.300. N°5.

Hay que agradecer al insigne caudeteño D. Luis García Ejarque, quien descubrió, y fotocopió este expediente, y nos dio información del mismo, su gran amor por las cosas de nuestros pueblos hermanos.

Venta del Moro, Febrero de 1996
Feliciano A. Yeves Descalzo

